

31.OCT83

Ecuador, Martes 20 de julio de 1982 **hou**

oposición de terceros, constante en el Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 11695 de 14 de julio de 1982 expedida por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías Encargado.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Esteban Serrano Velasco, en su calidad de Gerente de la Compañía "CLYDE LATINO AMERICA S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- En virtud de la mencionada escritura pública, se cambia la denominación de "CLYDE LATINO AMERICA S.A." por la de "CLASECUADOR S.A."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito a 14 de julio de 1982
Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA QUE FUE SEÑORA ROSA DOLORES PAREDESSUASNAVAS
Juicio de Partición

Actor Jorge Humberto Mora Paredes y otras

Juzgado Noveno de lo Civil,
Quito, a 5 de julio de 1982; a las 14h00.

VISTOS: en virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos legales. Por lo tanto tramítense de conformidad con lo dispuesto por el Art. 681 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas, mediante Decreto Supremo de 1978, concédese el término de quince días a las partes para que presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesario para llevar a cabo la partición; inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción del que suscribe; y en igual término presentese los documentos que para el

efecto tuvieren las partes en su poder; bajo prevenciones legales, especialmente los determinados por el Art. 679 del Código antes señalado. Cítese al señor Manuel Mora Hernández, en el lugar que se indica. cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la que fué señora Rosa Dolores Paredes Suasnavas, por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y sus reformas. Téngase en cuenta el domicilio y número de casillero designado por los actores. Inscribábase la demanda en las Oficinas del Registro de la

Propiedad de este Cantón. Cítese y notifíquese. f) Dr. Raúl Rosero Palacios.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para sus próximas notificaciones en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal.

La Secretaria,
Marina de Arguello
Secretaria Juzgado Noveno de lo Civil

TELEFONOS DE



CONMUTADOR	539-089
	539-289
	539-389
	539-988
RECLAMOS	
SUSCRIPCIONES	539-888
REDACCION	531-376
	539-250
	538-403
PUBLICIDAD	539-073
	539-173
	539-273
AGENCIA PRINCIPAL	
COLON 936 Y RABIDA	522-218

legales consiguientes, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones.

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A JOSE ANGEL ROBERTO ENRIQUEZ BARREIRO

EXTRACTO
JUICIO: Verbal Sumario.
ACTOR: Dr. Angel Miguel Arregui del Pozo
DEMANDADO: JOSE ANGEL ROBERTO ENRIQUEZ BARREIRO
OBJETO: de conformidad al Art. 17 inc. 2° de la Ley de Cheques en vigencia se le oblige al pago de la suma de veinte mil sucres valor del

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPANIA "CLYDE LATINO AMERICA S.A." POR LA DE "CLASECUADOR S.A.", REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.

1.- La escritura pública de cambio de denominación de la Compañía "CLYDE LATINO AMERICA S.A." por la de "CLASECUADOR S.A.", reforma y codificación de estatutos, se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito el 2 de junio de 1982. Ordenada la publicación de su extracto, mediante Resolución N° 11495 de 14 de julio de 1982, dictada por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, fue publicado en el periódico "HOY", de la ciudad de Quito, en los días 18, 19 y 20 de julio de 1982.

Los documentos mencionados fueron aprobados por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado, mediante Resolución N° 11803 el 18 de agosto de 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el número 938, tomo 113, de 1° de septiembre de 1982.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Esteban Serrano Velasco, a nombre y en representación de la compañía "CLYDE LATINO AMERICA S.A.", en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- En virtud de la mencionada escritura pública se codifican los estatutos y se reforma entre otros el Artículo Primero, que dirá: "ARTICULO PRIMERO.- La sociedad "CLASECUADOR S.A." tendrá por objeto la prestación de servicios de control administrativo y gerencial a compañías interesadas; prestar servicios de procesamiento de datos; representar a compañías extranjeras constructoras, consultoras y de servicios en las diferentes ramas de la ingeniería; representar, distribuir y vender equipos, maquinarias y materiales de compañías fabricantes, dis-

tribuidoras o vendedoras tanto extranjeras como nacionales; prestar servicios en el área de exploración y explotación de hidrocarburos y minas; y participar en negocios inmobiliarios, negociar títulos valores, papeles fiduciarios, acciones y/o cesión de participaciones. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean conducentes al cumplimiento de su objeto social".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de septiembre de 1982

Dra. María Antonieta Ponce Posso
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

5.- Con estos antecedentes, fundada en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, vengo ante usted señor Juez y demando se disponga en sentencia, después de los trámites legales la partida de

la partida de constante en el mero Directas, acta 33, del Matrimonios de cantón Salcedo, "LUNA" con e por los de "PUERCHAMBU que me corre virtud tanto de de mi madre inscripción tal nacimiento que Tomo Primer Página 1. Acta gistro de Nac Cantón Tulcá obviamente i comprenderá qu de madre desc de Cleotilde Luna debiendo datos de afilia necer iguales.

6.- Se contará Jefe del Regis Quito y se d citación de la de prensa.

7.- La cuantía minada. Notificaciones judicial N° 184 al Dr. Fidel Jara PROVIDENCIA JUZGADO CUA CIVIL DE PICH to, martes 8 de A las 10h00. competencia de a radicado en esta judica- tura, según consta de la razón de sorteos anterior por lo que avoco conocimiento en la presente. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley.

En consecuencia, aceptan- dose a trámite se dispone publicar en uno de los diarios de esta ciudad, la demanda y providencia que antecede, por una sola vez. Citese y cuéntese con el señor Jefe Provincial del Registro Civil, y señor Agente Fiscal Quinto de lo Penal. Tómese nota del casillero judicial, señalado por la actora. NOTI- FIQUESE F) Dr. Napoleón Mendizábal García
JUEZ CUARTO DE LO CI- VIL DE PICHINCHA

Particular que pongo en conocimiento del público, para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles a los interesados, de la obligación que tienen de señalar domici- lio, casillero judicial, para

posteriores notificaciones.

Quito, septiembre 2 (jueves) de 1982

(Causa N° 619 de 1982) L. B. M.
Angel M. Cahuasqui Ch.
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "AUTOMOTORES DE FRANCIA COMPANIA ANONIMA" (AUTOFRANCIACA.).

1.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima de

tación comercial de la importación de automotores, partes de estos, repuestos, accesorios para automotores, reparación técnica, chequeo, mantenimiento, de todo tipo de vehículos; b) Mantenimiento y explotación de taller de mecánica para automotores, ensamblaje de automotores en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos civiles o mercantiles o de servicio, no prohibidos por la Ley, como: celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte del contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la ley, actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTICULO QUINTO. CAPITAL E INTEGRACION. El capital de la compañía es de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en veinte mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una. "ARTICULO DECIMO TERCERO. ORGANOS DE LA COMPANIA.- Son organos de la compañía, que constituyen sus autoridades: a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El Vicepresidente; e) El Gerente General; y, f) Los Comisarios". "ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General tendrá a su cargo la administración efectiva de la compañía con las necesarias facultades de gestión y representación legal, judicial y extrajudicial en todos los actos y contratos de la compañía..."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 14 septiembre de 1982

Dra. María Antonieta Ponce Posso
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA


Ecuador, Jueves 16 de septiembre de 1982